



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA: SINERGIA MARIN SANCHEZ SINERMASA S.A. ----- CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00---- CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00 -----

*Dr. Pérez Pimentel*

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy diecinueve de Diciembre del dos mil trece, ante mí, **DOCTOR RODOLFO PÉREZ PIMENTEL**, Notario Titular Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos las siguientes personas: a) **JESSICA ELIZABETH VERA AREVALO**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, estudiante; con cédula número uno dos cero tres nueve sies cinco siete dos seis, por sus propios derechos; b) **ELDER JOSE MARIN BENJUMEA**, quien declara ser colombiano, casado, ejecutivo; con cédula numero cero nueve dos cinco nueve cero seis dos dos cuatro, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y por su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas incorporar una por la cual conste la Constitución de una Compañía Anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan en

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil*



1 tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-**  
2 **PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** Comparecen a celebrar este  
3 contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la  
4 Compañía Anónima denominada: **SINERGIA MARIN**  
5 **SANCHEZ SINERMASA S.A.** a) **JESSICA ELIZABETH**  
6 **VERA AREVALO** quien declara ser ecuatoriana, soltero,  
7 ejecutiva; con cédula número uno dos cero tres nueve seis  
8 cinco siete dos sies, b) **ELDER JOSE MARIN BENJUMEA,**  
9 quien declara ser colombiano, casado, ejecutivo; con cédula número  
10 cero nueve dos cinco nueve cero seis dos dos cuatro. Ambos por sus  
11 propios derechos y domiciliados en la ciudad de Guayaquil.  
12 **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante  
13 este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías,  
14 las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y  
15 por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:  
16 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**  
17 **DENOMINADA SINERGIA MARIN SANCHEZ**  
18 **SINERMASA S.A. CAPÍTULO PRIMERO:**  
19 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, FINALIDAD,**  
20 **DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-**  
21 Constituyese en esta ciudad la compañía anónima que se denominará  
22 **SINERGIA MARIN SANCHEZ SINERMASA S.A.,** de  
23 nacionalidad ecuatoriana, la misma que se regirá por las Leyes del  
24 Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se  
25 expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.- El OBJETO SOCIAL** de la  
26 compañía es dedicarse a: **A) Construcción en general: para**  
27 **desarrollar este punto la sociedad prestara sus servicios profesionales**  
28 **para el diseño, la planeación, la fiscalización, la realización y en**

1 general para la construcción de toda clase de inmuebles, tratése de  
2 viviendas familiares, unifamiliares, bifamiliares, casas edificios, fincas  
3 de recreo, hoteles, centros comerciales, condominios, bodegas,  
4 calles, carreteras, puentes, avenidas, andenes, caminos vecinales,  
5 acueductos, hidroeléctricas, represas, plantas de tratamientos,  
6 reservorios, canales, redes principales y secundarias de agua potables  
7 y alcantarillados, muros, vayas, tanto en el área urbana como en el  
8 área rural, el diseño, construcción, planificación, supervisión y  
9 fiscalización, de cualquier clase de obras arquitectónicas y  
10 urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de  
11 decoraciones de interiores y exteriores ; a la construcción,  
12 mantenimiento, estudio y fiscalización de proyectos eléctricos e  
13 hidroeléctricos, así como obras de ingeniería, vialidad  
14 electromecánica, metalmecánica. La construcción de puertos aéreos,  
15 fluviales y marítimos, también podrá diseñar, planear, fiscalizar y  
16 realizar la instalación de redes eléctricas, telefónicas, hidráulicas y  
17 sanitarias internas como externas de obras que estén a su cargo,  
18 pudiendo celebrar contratos con personas naturales y personas  
19 jurídicas independientemente de la clase de sociedad que estas sean.

20 B) A la construcción de obras civiles, se le agregaran las siguientes  
21 funciones a la sociedad con el fin de que pueda celebrar los  
22 siguientes contratos y pueda explotar libremente su objeto social B

23 .1) Podrá comprar y vender bienes inmuebles propios , B.2) Podrá  
24 realizar actividades de intermediación (corretaje) para vender,  
25 comprar, alquilar, arrendar, permutar, administrar y demás contratos  
26 legales vigentes sobre cualquier tipo de inmueble  
27 título propio sobre los bienes propios, o sobre

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
*Notario Público Décimo Sexto*  
*del Cantón Guayaquil*

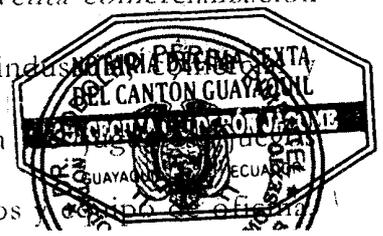


1 extranjeros o personas jurídicas nacionales o extranjeras legalmente  
2 establecidas en el territorio nacional o en otros países. B.3) Podrá  
3 también celebrar directamente los contratos de corretaje, venta,  
4 compra y en general la explotación de uno o todos los bienes que le  
5 sean entregados mediante ese mandato u otro para la explotación  
6 económica. Por esta actividad la sociedad tendrá derecho a percibir  
7 ingresos adicionales tasados de acuerdo a la práctica comercial y a las  
8 costumbres existentes en el territorio nacional. C) Podrá importar,  
9 exportar, comprar, vender, arrendar, permutar, distribuir,  
10 representar, fabricar, recibir en consignación, comercializar o  
11 contratar a cualquier título, cualquiera de los siguientes: UNO.-  
12 Materiales Eléctricos y de ferretería; materiales de construcción, de  
13 madera, insumos para producción de todo tipo de pinturas, artículos  
14 de ferretería, equipos, materiales de carpintería, metálica, de aluminio  
15 y vidrio de accesorios sanitarios, gasfitería y eléctricos; materiales  
16 agregados como arena, piedras y relleno en general. DOS.- Partes,  
17 accesorios y piezas de equipos y maquinarias y laboratorios para  
18 estudios y análisis de suelos. TRES.- Artículos de artesanía  
19 elaborados en todo tipo de madera, cerámica, mármol, piedra, tela,  
20 metal, productos de vidrio, cristal y en general cualquier otro  
21 material que sirve para dicho fin, sea su fabricación manual o a  
22 través de equipos eléctricos o electrónicos, así como las materias  
23 primas que las componen, fibras, tejidos, hilados, calzado.  
24 CUATRO.- Partes y piezas de teléfonos, redes telefónicas, centrales  
25 telefónicas, accesorios, suministros, equipos de oficina, equipos de  
26 computación, comunicación y telecomunicación; sus partes y  
27 repuestos. CINCO.- De toda clase de equipos para adecuar e instalar  
28 en puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves. SEIS.-

*En. Quiza*

*Dr. Quiza*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

1 De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria  
2 agrícola, industrial, construcción, vehículos, motos, bicicletas, sus  
3 accesorios y repuestos. SIETE.- De toda clase de equipos para  
4 trabajos en edificaciones altas como montacargas, grúas, andamios  
5 de todo tipo liviano, mecánicos y electromecánicos, sus partes y  
6 repuestos. OCHO.- De papelería en general, libros, revistas, folletos,  
7 ediciones y publicaciones de obras literarias y de enseñanza técnica e  
8 instructiva en general. NUEVE.- De equipos de climatización y  
9 refrigeración, repuestos y partes. DIEZ.- De llantas y aros de todo  
10 tipo.- **D)** Servicios de cables para la construcción y mantenimiento  
11 de sus instalaciones, servicio de corte y reconexión de alumbrado de  
12 energía eléctrica; alquiler, venta de vehículos, alquiler de vehículos  
13 para carga pesada, venta de repuestos, lubricantes, bujías,  
14 refrigerantes, accesorios; venta y distribución de acondicionadores de  
15 aires en todos sus sistemas; así como instalación, reparación y  
16 mantenimiento; así como a toda clase de combustible, gasolina,  
17 kerex, diesel, gas y derivados del petróleo de aeronaves, helicópteros  
18 y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios,  
19 industriales, eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para  
20 maquinarias y equipos mecánicos, automotores, equipo pesados,  
21 camioneros y a pedal; turbinas y motores de combustión interna,  
22 maquinarias livianas y/o pesadas; reparación mecánica, hidráulica,  
23 eléctrica de automotores enderezada y pintada; herramientas para  
24 taller mecánicos, ensamblaje, industria metalmecánica, ensambladora  
25 de equipos de radio difusión para vehículos, venta comercialización  
26 de productos plásticos para uso domestico, industria plástica, venta  
27 agrícola; fabricación, comercialización, venta  
28 infantiles, librerías, papelería, útiles, suministros



1 kiosco, bazar y perfumería; importación, exportación, compra, venta  
2 de uniformes, ropa en general, prendas de vestir, indumentaria  
3 nueva, fibras, tejidos, hilados, textiles, calzados; servicios de  
4 lavandería, tintorería, y todo acto relacionado con la actividad de  
5 lavandería; accesorios para maquinas, fotocopiadores, faxes,  
6 impresoras, equipo de imprenta y repuestos así como de su materia  
7 prima conexas, pulpa, tinta; artículos de vidrio, cristal, hierro, acero,  
8 cerámica, ferretería, artesanía, electrodomésticos, cordelería,  
9 productos de cuero, productos no tradicionales, para el hogar,  
10 deporte y atletismo, alquiler de canchas deportivas, equipos de  
11 seguridad, instrumentos de música; importación, exportación,  
12 compra venta de mercaderías para el confort del hogar, mercadería  
13 en general, madera en todas sus líneas, procesadas y manufacturadas;  
14 como también a toda clase de elaboración de puertas sean estas de  
15 hierro, polietileno; prestación de estiba, desestiba, almacenamiento y  
16 empaque de la industria molinera; joyas y artículos conexos en la  
17 rama de la joyería; venta, comercialización, distribución de bebidas  
18 alcohólicas; purificación, filtración, ozonificación, surtidores de agua,  
19 venta de filtros de agua, envasados de agua mineral y gaseosas;  
20 mediante el desvene, desecación y otros trabajos relacionados con la  
21 hoja del tabaco que se emplea para la fabricación de cigarrillos,  
22 cigarros, picaduras, tabaco para mascar y rapé, telas de pieles,  
23 productos de confitería, toda clase de conservas, productos  
24 alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas,  
25 frutas en general, envasados o al granel; accesorios de relojería;  
26 servicios funerales; El tráfico postal nacional e internacional, correos  
27 rápidos, embarque de los envíos o paquetes postales, cuyo valor CIF  
28 o FOB, en su caso no exceda del límite que se establece en el

14. Deseo A.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
CANTÓN GUAYAQUIL

1 reglamento de esta ley transportados por cualquier clase de correo,  
2 incluidos los denominados correos rápidos, despachándose por la  
3 aduana mediante formalidades simplificadas. Los envíos o paquetes  
4 que excedan el limite establecido, se sujetaran a las normas aduaneras  
5 generales y otros servicios de correos, alquiler de toda clase de  
6 muebles y accesorios relacionados para eventos y banquetes sociales  
7 de toda índole; siembra cosecha de toda clase de flores, rosas,  
8 claveles, girasoles, orquídeas, por cuenta propia o de terceros  
9 (floricultura); productos elaborados de origen agropecuario, agrícola,  
10 avícola e industrial en la rama alimenticia, metalmecánica y textil;  
11 maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales y eléctricos;  
12 fabricación y comercialización de balanceados para animales en  
13 general; se dedicara a la investigación, exploración y explotación de  
14 toda clase de metales preciosos que se encuentran en el fondo del  
15 mar, además a la Importación, exportación, compra, venta, alquiler,  
16 comercialización, distribución, servicios y mantenimiento de toda  
17 clase de maquinarias de Construcción E) Podrá también contratar  
18 además de la construcción, la planeación, la fiscalización, la  
19 señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades nivel  
20 provincial y nacional, podrá realizar diseño gráfico y arquitectónico  
21 de las obras que le sean encargadas, adicionalmente podrá decorar  
22 interior y exteriormente todas sus obras civiles. F) Asesoría y  
23 Gestión de Proyectos, en medio ambiente, legislación ambiental, especificaciones amb  
24 evaluación del impacto ambiental, topografía y aguas  
25 superficiales y subterráneas, espejo de agua, capacitación ambiental  
26 contaminación de agua, disposición de desechos sólidos, contaminación  
27 meliorosos. contaminación industrial. sistema de aguas



1 aguas lluvias, así como obras de mantenimiento, administración u  
2 operación, reparación y ampliación de obras relacionadas a la  
3 prestación de los servicios públicos de acueductos, alcantarillado,  
4 aseo y saneamiento ambiental. **G)** A realizar actividades comerciales  
5 relacionadas con el objeto social de la compañía, mediante la  
6 adquisición de franquicias de marcas de productos o servicios;  
7 Adquirir, explotar y disponer de patentes, certificados de edición,  
8 marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así  
9 como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo,  
10 como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a  
11 los actos señalados; Actividades de intermediación comercial:  
12 cobranza de cuentas, compra-venta de pequeñas o medianas  
13 empresas, promociones comerciales; **H)** Instalación, explotación y  
14 administración de: Supermercados, tiendas de comercio mayorista  
15 diverso, así como todo tipo de comercio al por mayor y menor,  
16 tiendas naturistas y almacenes de productos naturales, almacenes de  
17 repuestos y material telefónico, electrónico o de computación,  
18 locales de venta y distribución de teléfonos celulares, tarjetas de  
19 prepago, repuestos y accesorios; **I)** Proporcionar servicios  
20 capacitación, asesoría profesionales, empresariales e industriales  
21 relacionados con el objeto social de la compañía y conforme a la ley;  
22 Servicios contables, administrativos; Servicios técnicos y  
23 especializados en instalación, mantenimiento y reparación de  
24 equipos, maquinarias industriales, motores, aparatos y equipos  
25 eléctricos, electrónicos y de telecomunicaciones, máquinas de  
26 elevación, manipulación, equipos de refrigeración, congelación y  
27 equipos de control de los procesos industriales; Servicios de lectura  
28 de medidores; Servicios jurídicos, contables y tributarios, incluyendo

M. Quera

Dr. Roberto Pérez Pimentel  
D.P. Roberto Pérez Pimentel  
Notario Público del Cantón Guayaquil

1 asesoría y gestión legal; Servicios en el área de la construcción civil o  
2 arquitectónica; gestión integral en la consecución de certificaciones  
3 ISO, proveer servicios relacionados con la actividad agrícola y  
4 ganadera; e inclusive la Ambiental . J) La prestación de todo tipo de  
5 asesoría, formulación, planificación, diseño, gestión, control,  
6 administración, seguimiento, auditoría, capacitación, consultoría,  
7 certificación y evaluación de proyectos: económicos, ambientales,  
8 sociales, educativos, empresariales o de inversión, públicos o  
9 privados, nacionales o extranjeros, especialmente en los campos:  
10 gerencial, operativo, recursos humanos, cobranzas, productivo,  
11 agrícola, servicios de limpieza y recolección de desechos sólidos y  
12 basura, ecológico, informático, contable, administrativo, petrolero,  
13 comercial, industrial, comunicacional y financiero, nacional e  
14 internacional; Estudios de impacto ambiental; Estudios contables-  
15 financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando  
16 medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas  
17 relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditoría; Realizar  
18 peritaje de activos; Diseño de software y redes informáticas para  
19 empresas públicas y privadas; Podrá brindar servicios de todo tipo de  
20 capacitación; K) Proveer servicios en telecomunicaciones y telefonía  
21 celular y convencional, así como al desarrollo de soluciones  
22 empresariales y estatales basadas en sistemas informáticos, de  
23 telecomunicaciones y electrónicos; Ejecución de obras, servicios y suministros de bienes para  
24 telecomunicaciones, canalización y sistemas de redes telefónicas e  
25 instrumentos de pruebas y equipos de medición así como  
26 repuestos; Proporcionar soporte regular a sus clientes en el mantenimiento  
27 a la implantación de mejoras, educación y entrenamiento

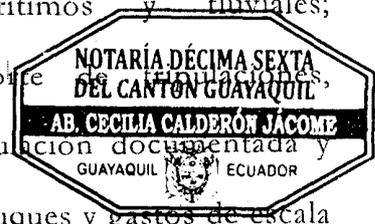


1 manejo de sistemas informáticos, robótica, nuevas tecnologías,  
2 Internet y automatización electrónica; Diseño de programas y  
3 mercadeo a toda clase de empresas tanto Nacionales como  
4 Extranjeras; Análisis, desarrollo, construcción e implementación de  
5 sistemas electrónicos y de telecomunicaciones y software  
6 especializado de simulación, comando, organización, administración,  
7 contabilidad y control para las diversas áreas de la industria,  
8 empresas e instituciones estatales o privadas; A la instalación y  
9 explotación de locutorios o cabinas telefónicas, de tipo celular o  
10 convencional; **M)** Importación, exportación, fabricación, instalación,  
11 reparación, mantenimiento, comercialización de: grupos de sistemas  
12 electrónicos, de telecomunicaciones, de automatización, telefónicos e  
13 informáticos, tanto hardware como software; Equipo, materiales,  
14 repuestos, accesorios, partes, cables y fibra óptica; Centrales  
15 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace,  
16 suministro de baterías y motores generadores; **N)** Al desarrollo y  
17 explotación ganadera, agrícola y avícola en todas sus fases, su  
18 comercialización tanto nacional como internacional; Al desarrollo,  
19 crianza y explotación de toda clase de aves y ganado mayor y menor;  
20 Podrá importar, exportar, comprar y vender aves, ganado y  
21 productos agrícolas, insumos para la agricultura y ganadería, todo  
22 tipo de carnes y sus derivados o procesados tales como embutidos,  
23 cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la  
24 agricultura y ganadería; Transformación y procesamiento de materia  
25 prima en productos terminados y/o elaborados; A la explotación  
26 maderera, exportación e importación de todo tipo de maderas, en  
27 estado natural o procesada. También se dedicará a la  
28 comercialización, importación y exportación al granel en estado

*M. Pineda P.*

*Dr. Cecilia Calderón J. Pimentel*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

1 natural, procesado o envasado de productos tales como azúcar, maíz,  
2 trigo, soya, aceites, semillas, sorgo, bobina de papel, lenteja,  
3 productos no tradicionales y tradicionales como el banano, frutas,  
4 café, cacao, flores y plantas medicinales; Intermediación en la  
5 comercialización de toda clase de productos agrícolas especialmente  
6 banano, otras frutas y vegetales en estado natural, procesado o  
7 envasado; Realizar todo tipo de fumigaciones industriales,  
8 domiciliarias y de plantaciones agrícolas; Ñ) Podrá efectuar  
9 inspecciones de producto de exportación tales como: café, cacao,  
10 mango, banano, pescado congelado, productos no tradicionales,  
11 productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de  
12 establecer su calidad, condición cantidad, emitiendo a tales efectos  
13 las respectivas certificaciones O) A la gestión y operación portuaria;  
14 También se dedicará al transporte terrestre, marítimo o fluvial, en  
15 naves propias o de terceros; compra venta y alquiler de barcos,  
16 embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y  
17 pasajeros, a la consolidación y desconsolidación de cargas y trámites  
18 aduaneros, así como también a brindar servicios de estiba, desestiba,  
19 almacenamiento, refrigeración y empaque; A la prestación de  
20 servicios portuarios tales como: Arrendamientos de cabezales,  
21 montacargas, estribas; Salvataje en varamientos, encalladuras,  
22 incendios, remolques, transportes marítimos y fluviales;  
23 Avituallamientos de los buques, transporte de pasajeros,  
24 abastecimientos de agua, combustibles, tripulación documentada y  
25 medios para mantenimiento a bordo de los buques y gastos de escala  
26 en los puertos ecuatorianos y aduaneros en general; A la gestión y  
27 operación de buques; A las actividades propias de la explotación y  
28 Aprovisionamiento de víveres e insumos, desalojo de residuos o de

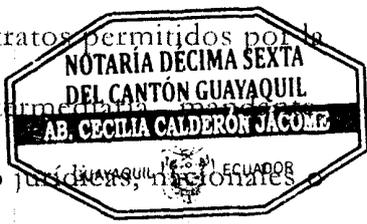


1 acuerdo a los reglamentos aprobados por la DIGMER; Podrá  
2 participar en todo tipo de privatizaciones o concesiones, incluyendo  
3 las Portuarias; Dar servicio de instalación, mantenimiento,  
4 abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica, de climatización,  
5 refrigeración y eléctrica; **P)** Promoción de toda clase de eventos  
6 masivos, incluyendo: artísticos, musicales, culturales, de belleza,  
7 deportivos, y concursos; ; **Q)** Fomentará el turismo en todas sus  
8 formas, nacional e internacional, ya sea en el continente o en las islas  
9 Galápagos, especialmente mediante la instalación y administración de  
10 agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, spas, peluquerías,  
11 salones de belleza, centros de diversión, cafeterías, centros  
12 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos, permitidos  
13 por la ley y con los requisitos exigidos por la misma, relacionados  
14 con la actividad turística; Además se dedicará a la revisión y emisión  
15 de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa,  
16 recepción y asistencia en aduana y embarque de pasajeros;  
17 Promoverá e impulsará el Ecoturismo, teniendo en cuenta las leyes  
18 de protección ambientales; **R)** lavada, pulverizada, engrasada y  
19 aspirada para todo tipo de vehículo y motor, pequeños medianos y  
20 grandes; importación venta y distribución de toda clase de filtros;  
21 fabricación venta y exportación de toda clase carrocerías para toda  
22 clase de vehículos; **S)** Podrá también dedicarse a la prestación de  
23 servicios relacionados con la publicidad, las relaciones, la promoción  
24 de ventas, el mercado directo, la investigación de mercado y la  
25 producción de todo tipo de material publicitario, audiovisual,  
26 fotográfico, de impresión gráfica, diseño y además para la promoción  
27 de sus productos o de los que le fueren entregados a cualquier título.  
28 **T)** La compra, venta al por mayor y menor, distribuir, arrendar

1 producir, fabricar, instalar, dar mantenimiento y reparar toda clase de  
2 equipos y demás bienes a saber: Máquinas y maquinaria para la  
3 industria y la agricultura; U) También tendrá como objeto dedicarse  
4 a la Comercialización, industrialización, exportación e importación  
5 de todo tipo de metales ferrosos y no ferrosos, incluyendo oro, plata,  
6 cobre, aluminio y piedras preciosas, ya sea en forma de materia  
7 prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas;  
8 V) A la comercialización y asesoramiento en la producción de todo  
9 tipo de energía alternativa incluyendo la solar, eólica; W) Se  
10 dedicará al reciclaje y/o reconversión de todo tipo de productos  
11 terminados y materiales, incluyendo papel, cartón, plásticos, metales,  
12 aceites, a su compra y venta, exportación e importación,  
13 procesamiento, transformación y almacenaje; X) A brindar  
14 mantenimiento, siembro y riego de áreas verdes, jardines, plantas  
15 ornamentales parques, ciudadelas, calles, portales, veredas,  
16 malecones, parterres; Y) A todas las formas de captación, manejo,  
17 industrialización, procesamiento, distribución y comercialización del  
18 agua, en todos sus estados y presentaciones, incluyendo agua  
19 purificada y embotellada, hielo; Z) Como medios para el  
20 cumplimiento de su fin social, la compañía podrá ejercer toda  
21 actividad mercantil industrial, comercial y de inversión relacionadas  
22 con su objetivo, realizar todos los actos y contratos permitidos por la  
23 Ley, actuar en calidad de comisionista, intermediario, agente y representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o  
24 extranjeras, pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios,  
25 calificarse como proveedor de bienes o servicios, en procedimientos similares, ya sea con instituciones privadas o públicas,  
26 semipúblicas, ministerios, gobiernos locales, municipios, prefecturas,  
27  
28

*A. Pineda*

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



1 entre otros, conforme a las actividades establecidas en las leyes  
2 ecuatorianas y el objeto social de la compañía. Podrá asociarse  
3 con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas,  
4 personas naturales y jurídicas, inclusive con otras compañías.

5 **ARTÍCULO TERCERO.- El plazo de duración** del presente  
6 contrato de la compañía es de **CIEN AÑOS**, contados a partir de la  
7 inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el  
8 Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO.-** La compañía tiene su  
9 **domicilio** principal en la ciudad de Guayaquil, República del  
10 Ecuador, pero podrá establecer establecimientos, sucursales o  
11 agencias dentro del País o fuera de él. **CAPÍTULO SEGUNDO:**  
12 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO**  
13 **QUINTO.-** El Capital Autorizado de la compañía es de **MIL**  
14 **SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
15 **NORTE AMÉRICA** y el Capital social de la Compañía, es de  
16 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**  
17 **DE NORTE AMÉRICA**, dividido en OCHOCIENTAS acciones  
18 ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser  
19 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.

20 **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero  
21 cero cero uno a la ochocientos inclusive. Cada acción de un dólar de  
22 los Estados Unidos de América totalmente pagada, da derecho a un  
23 voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Los  
24 títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la  
25 Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la  
26 Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Las acciones se transfieren de  
27 conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía

1 en su libro de acciones y accionistas. ARTÍCULO OCTAVO.- En  
2 caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de  
3 acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un  
4 nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.

5 CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA  
6 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO

7 NOVENO.- La compañía será gobernada por la Junta General de  
8 Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General en  
9 forma individual, quienes tendrán las atribuciones que les compete  
10 por las leyes y las que señalen los estatutos. ARTÍCULO

11 DÉCIMO.- La **representación legal** de la compañía estará a cargo  
12 del Gerente General y del Presidente en forma individual, en todos  
13 sus negocios u operaciones. CAPÍTULO CUARTO: DE LA

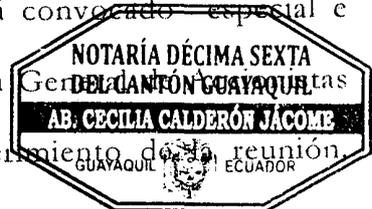
14 JUNTA GENERAL. - ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La

15 Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y  
16 reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y  
17 resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente  
18 General y a los demás funcionarios y empleados.-ARTÍCULO

19 DÉCIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los Accionistas se  
20 hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente  
21 en la forma y con los requisitos que determine la Ley. ARTÍCULO

22 DÉCIMO TERCERO.- El comisario será convocado especial e  
23 individualmente por las sesiones de la Junta General, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

24 ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - No obstante lo dispuesto en  
25 los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas  
26 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en  
27 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

Dr. Pérez P.

1 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada  
2 la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por  
3 unanimidad constituirse en Junta General y estén también Unánimes,  
4 sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones  
5 de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto  
6 en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus  
7 representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.

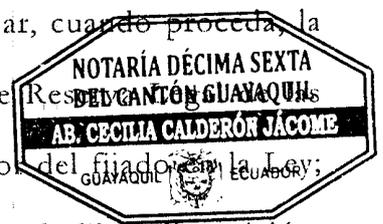
8 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**- La Junta General no podrá  
9 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no  
10 está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el  
11 cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales  
12 se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas  
13 presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para  
14 establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de  
15 asistentes que deberá formular y firmar el Presidente y el Gerente  
16 General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda  
17 convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.

18 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- Los accionistas pueden hacerse  
19 representar en las Juntas Generales por otras personas mediante  
20 carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el  
21 Presidente, el Gerente General y el comisario no podrán tener esta  
22 representación. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** - La Junta  
23 General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una  
24 vez al año dentro de los tres meses posteriores a la conclusión del  
25 ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta  
26 General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los  
27 asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo  
28 de los presentes estatutos.- La Junta de Accionistas Extraordinaria se

Dr. Pineda

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
CANTÓN GUAYACÚN

1 reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o  
 2 quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o  
 3 más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del  
 4 capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** - La Junta  
 5 General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente  
 6 General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta  
 7 que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del  
 8 Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los  
 9 concurrentes, y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de  
 10 Secretario la persona que los concurrentes designen. **ARTÍCULO**  
 11 **DÉCIMO NOVENO.** - Salvo las excepciones legales, toda  
 12 resolución de Junta general de Accionistas deberá ser tomada por  
 13 mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión.  
 14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** - Son atribuciones de la Junta General  
 15 de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, y al  
 16 Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados  
 17 funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las  
 18 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare  
 19 conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más  
 20 cuentas que el Gerente General someta anualmente a su  
 21 consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el  
 22 reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la  
 23 cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva de las  
 24 Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley;  
 25 f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición;  
 26 g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su  
 27 consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario;  
 28 Reformar los presentes estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**



1 **PRIMERO.** La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez  
2 por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada  
3 ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida  
4 por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**

5 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.** - Una vez que sean  
6 aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico  
7 respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para  
8 la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan  
9 sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas  
10 serán distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de  
11 Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al  
12 treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

13 **TERCERO. - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** - La  
14 Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías  
15 y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General  
16 nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el  
17 Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.

18 **CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE**  
19 **GENERAL Y DEL COMISARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**

20 **CUARTO.** - El Presidente de la compañía, accionista o no, será  
21 elegido por la Junta general, por un periodo de cinco años, pudiendo  
22 ser reelegido indefinidamente. El Gerente General, accionista o no,  
23 será elegido por la Junta General de Accionistas, por un periodo de  
24 cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO**  
25 **VIGÉSIMO QUINTO.-** El Presidente tendrá la representación  
26 legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.  
27 Tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o  
28 sesiones de las Juntas Generales de Accionistas: b) Firmar los títulos

1 o certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar  
2 conjuntamente con el Gerente General – Secretario – las Actas de  
3 las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las  
4 directrices de la Junta General; y, e) La representación legal, judicial  
5 y extrajudicial de la compañía de manera individual. **ARTÍCULO**  
6 **VIGÉSIMO SEXTO. – El Gerente General** tendrá la  
7 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de  
8 manera individual. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos,  
9 administrar con poder amplio, general y suficiente los  
10 establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía,  
11 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrar contratos  
12 sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Abrir  
13 cuentas de ahorros o corrientes a nombre de la compañía; c)  
14 Suscribir los títulos de las acciones de la compañía junto con el  
15 Presidente de ella; d) Llevar el libro de acciones y accionistas de la  
16 compañía; Y, e) Preparar los informes, balances, inventarios y  
17 cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente  
18 General, subrogará a este el Presidente con estos mismos deberes y  
19 atribuciones. **CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO.**

*Dr. Pimentel*

*Dr. Pimentel*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** La Junta General de  
21 Accionistas nombrará un comisario, el cual podrá ser una persona  
22 extraña a la compañía y durará tres años en el ejercicio de su cargo,  
23 pudiendo ser reelegido. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**



24 Sus atribuciones serán las señaladas por el artículo  
25 setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO SÉPTIMO:**

26 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**

27 **NOVENO.-** Para proceder a la reforma de los estatutos,  
28 estatutos, se requiere de la petición escrita de él o de los accionistas



1 que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital  
2 social, dirigida al Presidente o al Gerente General, con las  
3 indicaciones de las reformas que se desean introducir, las mismas  
4 que serán aprobadas en la forma y con los requisitos que  
5 determina la Ley. **CLÁUSULA TERCERA:**  
6 **DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores, hacen las  
7 siguientes declaraciones: Que el Capital de la compañía ha sido  
8 suscrito y pagado en el veinticinco por ciento de cada acción del  
9 capital social. **CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL**  
10 **CAPITAL SOCIAL.** - La suscripción de las acciones es la  
11 siguiente: a) **JESSICA ELIZABETH VERA AREVALO**  
12 suscribe CUATROCIENTAS acciones ordinarias y nominativas  
13 de un dólar cada; b) **ELDER JOSE MARIN BENJUMEA**  
14 suscribe CUATROCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de  
15 un dólar cada. **CLÁUSULA QUINTA: PAGO DE LAS**  
16 **ACCIONES.-** Los accionistas suscriptores de las acciones, pagan  
17 al veinticinco por ciento de ellas en numerario conforme consta en  
18 el certificado de Cuenta de Integración de Capital que se  
19 acompaña, otorgado por un Banco de Guayaquil. El saldo se  
20 comprometen en cancelarlo también en numerario en el plazo de  
21 un año, a contarse desde el otorgamiento de la escritura de  
22 constitución. **CLÁUSULA SEXTA:** Queda expresamente  
23 autorizado el Abogado Jorge Roberto Hoyos Robalino para  
24 realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias legales y  
25 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta  
26 compañía. Cumpla usted señor Notario con los demás requisitos  
27 de la Ley para el perfeccionamiento y validez del presente  
28 instrumento. Firmado (ilecible) Abogado Jorge Roberto Hoyos

V-513871

Guayaquil, 19 de Septiembre del 2013

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **SINERGIA MARIN SANCHEZ S.A. SINERMASA** Por USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

*he. Pérez A.*

<b>MARIN BENJUMEA ELDER JOSE</b>	<b>\$ 198.00</b>
<b>VERA AREVALO JESSICA ELIZABETH</b>	<b>\$ 2.00</b>

**TOTAL \$ 200.00**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comuniqué que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

*he. Pérez A.*  
Cordialmente

**BANCO DE GUAYAQUIL S.A.**

*he. Pérez A.*  
**Roberto Leinberger T.**  
DIRECTOR DE EJECUCION DE OPERACIONES



*he. Pérez A.*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
 OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7564928  
 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
 SEÑOR: HOYOS ROBALINO JORGE ROBERTO  
 FECHA DE RESERVACION: 22.10.2013 2:34:08 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SINERGIA MARIN SANCHEZ S.A. SINERMASA  
 APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/11/2013

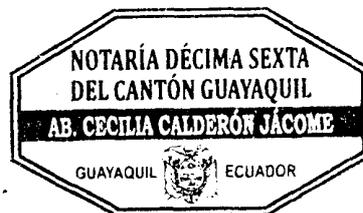
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*[Handwritten signature]*



SR. AGUSTÍN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS  
 DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
 Notario Público Décimo Sexto  
 C.O.N.O.T.A. 41493/2014*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
N.º 120396572-6

CIUDADANÍA: VERA AREVALO  
APELLIDOS Y NOMBRES: VERA AREVALO JESSICA ELIZABETH  
LUGAR DE NACIMIENTO: LOS RÍOS  
VINOS  
VINDOS  
FECHA DE NACIMIENTO: 1990-08-18  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: F  
ESTADO CIVIL: SOLTERA




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE  
E134302222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VERA CUBERO BERNARDO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: AREVALO MENDOZA NARCISA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUAYAQUIL 2013-02-23  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-02-23

08/07/08

*Jessica Vera A.*  
SECRETARÍA DE ESTADO

*Dr. Vera A.*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

023  
023 - 0011 1203965726

NUMERO DE CERTIFICADO: 023 - 0011  
CEDULA: 1203965726  
VERA AREVALO JESSICA ELIZABETH

GUAYAS  
PROVINCIA: QUAYAQUIL  
CANTÓN: TARDU  
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2  
EL CONDOR  
ZONA

*Jessica Vera A.*  
PRESIDENTA DE LA JUNTA

*Dr. Vera A.  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
CANTÓN GUAYAQUIL*

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
AB. CECILIA CALDERÓN JACOME  
GUAYAQUIL ECUADOR

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL  
NOTARIO  
CANTÓN GUAYAQUIL  
DECIMO SEXTO



1 Robalino, Registro Número: cinco mil seiscientos seis, Colegio de  
2 Abogados de Guayaquil. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- que los  
3 comparecientes la aprueban y yo el Notario la elevo a Escritura  
4 Pública para que surta sus efectos legales, consiguientes.- Léida  
5 íntegramente en alta voz esta escritura a los comparecientes por mi el  
6 Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman  
7 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

*M. Vera A.*

*Jessica Vera A.*

11 **JESSICA ELIZABETH VERA AREVALO**

12 C.C # 120396572-6

13 C.V. No. 023-0011

*Elder Jose Marin Benjumea*

17 **ELDER JOSE MARIN BENJUMEA**

18 C.C # 0925906224

19 C.V. No. 028-0284

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
Guayaquil

22 **DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**

23 **NOTARIO XVI GUAYAQUIL**

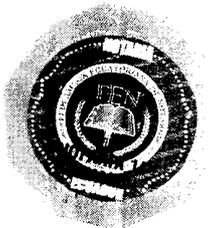


8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **Primer Testimonio**, que rubrico, firmo y sello, en esta ciudad de Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento.- Lo Certifica.- **El Notario.-**

\_\_\_\_\_

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Pública Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

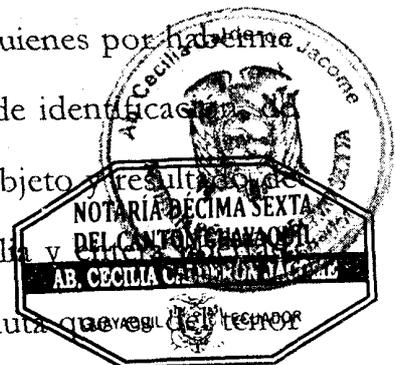


RECTIFICACIÓN DE  
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA  
**ANÓNIMA, DENOMINADA**  
**SINERGIA MARIN SANCHEZ**  
**S.A. SINERMASA. -----**  
**CUANTIA: Indeterminada.-----**



En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veinticuatro de febrero del dos mil catorce, ante mí, **ABOGADA CECILIA CALDERON JACOME**, Notaria Pública Titular Décimo Sexto de éste Cantón, comparecen por sus propios las siguientes personas : a) **JESSICA ELIZABETH VERA AREVALO**, ecuatoriana, soltera, estudiante, de estado civil soltera, con cedula numero uno dos cero tres nueve seis cinco siete dos seis domiciliados en la Ciudad de Guayaquil, y b) **ELDER JOSE MARIN BENJUMEA**, quien declara ser colombiano, casado, ejecutivo; con cédula numero cero nueve dos cinco nueve cero seis dos dos cuatro, domiciliado en el Cantón Guayaquil.- Los comparecientes declaran ser, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación y conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura, a la que procede con amplia y entera conformidad para su otorgamiento me presenta la minuta siguiente: MINUTA: SEÑORA NOTARIA: Sírvase insertar

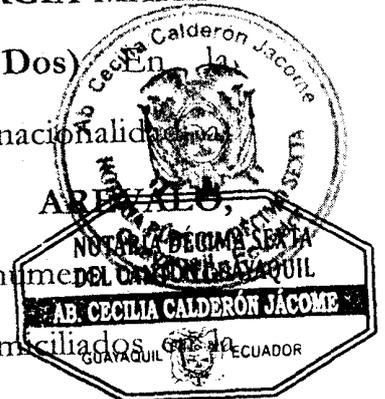
*Cecilia Calderon Jacome*  
 Ab Cecilia Calderon Jacome  
 Notaria Pública Décimo Sexta  
 del Cantón Guayaquil



2 Rectificación de Constitución de Compañía Anónima,  
3 denominada **SINERGIA MARIN SANCHEZ S.A.**  
4 **SINERMASA.**, al tenor de las cláusulas siguientes:  
5 **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**  
6 Comparece a la celebración de la presente escritura pública,  
7 los señores a) **JESSICA ELIZABETH VERA AREVALO**,  
8 ecuatoriana, soltera, estudiante, de estado civil soltera, con  
9 cedula numero uno dos cero tres nueve seis cinco siete dos  
10 seis domiciliados en la Ciudad de Guayaquil, y b) **ELDER**  
11 **JOSE MARIN BENJUMEA**, quien declara ser  
12 colombiano, casado , ejecutivo; con cédula numero cero  
13 nueve dos cinco nueve cero seis dos dos cuatro, domiciliado  
14 en el Cantón Guayaquil: **CLÁUSULA PRIMERA.-**  
15 **COMPARECIENTE.-** Comparecen Los señores a)  
16 **JESSICA ELIZABETH VERA AREVALO**, ecuatoriana,  
17 soltera, estudiante, de estado civil soltera, con cedula numero  
18 uno dos cero tres nueve seis cinco siete dos seis domiciliados  
19 en la Ciudad de Guayaquil, b) **ELDER JOSE MARIN**  
20 **BENJUMEA**, quien declara ser colombiano, casado ,  
21 ejecutivo; con cédula número cero nueve dos cinco nueve  
22 cero seis dos dos cuatro. Todos por sus propios derechos y  
23 domiciliados en la ciudad de Guayaquil. **CLÁUSULA**  
24 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** Que mediante  
25 escritura pública se constituyó la compañía Anónima  
26 Denominada **SINERGIA MARIN SANCHEZ**  
27 **SINERMASA S.A.**, celebrada ante el Notario Décimo  
28 Sexto del cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Perez

1. presente, el diecinueve de Diciembre del Dos mil  
2. trece, en dicha escritura: Por error involuntario: Uno) Se  
3. ha hecho constar El nombre o denominación de la  
4. compañía como: **SINERGIA MARIN SANCHEZ**  
5. **SINERMASA S.A.**; Dos) En la Comparecencia a los  
6. accionistas se les ha hecho constas de nacionalidad  
7. ecuatoriana: a) **JESSICA ELIZABETH VERA**  
8. **AREVALO**, ecuatoriana, soltera, estudiante, con cedula  
9. numero uno dos cero tres nueve seis cinco siete dos seis  
10. domiciliados en la Ciudad de Guayaquil, b) **ELDER JOSE**  
11. **MARIN BENJUMEA**, quien declara ser ecuatoriano,  
12. casado, ejecutivo; con cédula número cero nueve dos cinco  
13. nueve cero seis dos dos cuatro, domiciliados en la Ciudad de  
14. Guayaquil. Tres) En la **CLÁUSULA CUARTA:**  
15. **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.** - La  
16. suscripción de las acciones es la siguiente: a) **JESSICA**  
17. **ELIZABETH VERA AREVALO** suscribe  
18. **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de  
19. un dólar cada; b) **ELDER JOSE MARIN BENJUMEA**  
20. suscribe **CUATROCIENTOS** acciones ordinarias y  
21. nominativas de un dólar cada. Quando lo correcto sería  
22. seria de la siguiente forma: Uno) El nombre o  
23. denominación de la compañía como: **SINERGIA MARIN**  
24. **SANCHEZ S.A. SINERMASA;** Dos) En la  
25. Comparecencia a los accionistas son de nacionalidad  
26. **JESSICA ELIZABETH VERA AREVALO,**  
27. ecuatoriana, soltera, estudiante, con cedula numero  
28. cero tres nueve seis cinco siete dos seis domiciliados

Ab Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Decimo Sexta  
del Cantón Guayaquil



1 Ciudad de Guayaquil, b) **ELDER JOSE MARIN**  
2 **BENJUMEA**, quien declara ser colombiano, casado,  
3 ejecutivo; con cédula número cero nueve dos cinco nueve  
4 cero seis dos dos cuatro, domiciliados en la Ciudad de  
5 Guayaquil. **Tres) En la CLÁUSULA CUARTA:**  
6 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.** - La  
7 suscripción de las acciones es la siguiente: a) **JESSICA**  
8 **ELIZABETH VERA AREVALO** suscribe **OCHO**  
9 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada; b)  
10 **ELDER JOSE MARIN BENJUMEA** suscribe  
11 **SETECIENTOS NOVENTA Y DOS** acciones ordinarias  
12 y nominativas de un dólar cada. **CUARTA:**  
13 **RATIFICACION.**- Asimismo, las partes contratantes, por  
14 sus propios derechos en calidad accionistas, declara, que  
15 Rectifica, Aclara, y Ratifica, todas las cláusulas y los  
16 estatutos de la Constitución de la Compañía **SINERGIA**  
17 **MARIN SANCHEZ S.A. SINERMASA,**  
18 en todas y cada una de las cláusulas y formalidades de la  
19 mencionada escritura, tantas veces anunciada,  
20 y que no tiene relación con lo que se Rectifica solicitando al  
21 señor Notario, se servirá tomar nota marginal en el contrato  
22 en referencia.- Anteponga y agregue usted señor Notario, las  
23 demás cláusulas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**-  
24 Es copia.- En consecuencia, el compareciente  
25 se ratifica en el contenido de la minuta inserta, la que de  
26 conformidad con la Ley se eleva a escritura  
27 pública.- Léida esta escritura de principio a  
28 fin por mí el Notario en alta voz al compareciente, éste la

1 aprueba en todas sus partes firmando en unidad de acto  
2 conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

3  
4 *Jessica Vera A.*

5 **JESSICA ELIZABETH VERA AREVALO**

6 C.C. No. 1203965726

7 C.V. No. 024-0285

8  
9 *Elder Jose Marin B.*

10 **ELDER JOSE MARIN BENJUMEA**

11 C.C. No. 0925906224

12 C.V. No. 028-0100

13  
14 *Cecilia Calderon J.*  
15 **AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME**  
16 **NOTARA XVI GUAYAQUIL**

17  
18  
19  
20  
21 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este  
**Primer Testimonio**, que rubrico, firmo  
22 sello, en la ciudad de Guayaquil, en la fecha  
de su otorgamiento.-La Notaria.-



23  
24 *Cecilia Calderon J.*  
**Ab. Cecilia Calderon Jacone**  
**Notaria Pública Décimo Sexta**  
**del Cantón Guayaquil**



AB. CECILIA CALDERON JACOME  
Notaria Décima Sexta del Cantón  
Guayaquil

**RAZON:** En esta fecha tomo nota de la escritura pública de:  
**RECTIFICACION;** al margen de la matriz que contiene la  
escritura pública de: **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**  
**ANONIMA DENOMINADA SINERGIA MARIN**  
**SANCHEZ SINERMASA S.A.** celebraron ante El Notario  
Décimo Sexto del cantón Guayaquil, DOCTOR RODOLFO  
PEREZ PIMENTEL, de fecha 19 de Diciembre del 2013,-  
**LA NOTARIA.-**

Guayaquil, el 11 de Marzo del 2014.-



  
Ab. Cecilia Calderón Jacome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil



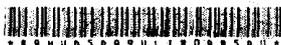
# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:4.555  
FECHA DE REPERTORIO:31/ene/2014  
HORA DE REPERTORIO:15:21

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha trece de Marzo del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.14.0000224, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 16 de enero del 2014, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SINERGIA MARIN SANCHEZ S.A. SINERMASA**, y escritura rectificatoria adjunta de fojas 22.150 a 22.192, Registro Mercantil número 855.

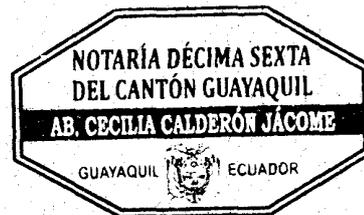
ORDEN: 4555



Ab. Nuria Butiñá M.  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 14 de marzo de 2014

REVISADO POR:



DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES  
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
Y CONSTA DE 21 FOJA(S)  
Guayaquil, 13-03-2014

Ab. Cecilia Calderón Jácome  
NOTARIA XVI GUAYAQUIL

Nº 778203



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14- 0014727

Guayaquil, 15 MAY 2014

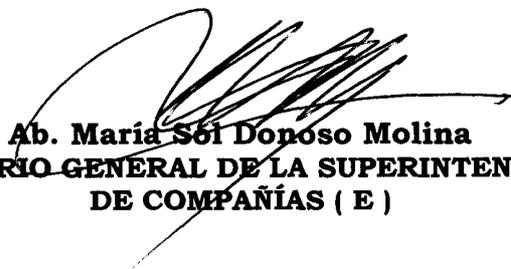
Señor Gerente  
**BANCO DE GUAYAQUIL S.A.**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SINERGIA MARIN SANCHEZ S.A. SINERMASA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,



**Ab. María Sól Donoso Molina**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS ( E )**



MSDM/evm